DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	*SECRETARIA GENERAL*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN*
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ABRIL 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICAS EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019)

Diagnóstico de la necesidad:

La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público con autonomía administrativa y fiscal, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993 que tiene por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos relacionados con medio ambiente y los recursos naturales renovables, en la jurisdicción del Departamento del Cesar.

CORPOCESAR ha venido trabajando en la transformación de una cultura ambiental colectiva en el departamento del Cesar, a través de la incorporación de la dimensión ambiental en cada uno de los programas, proyectos y actividades planteados en el plan de acción. Sin embargo, se requiere de una ejecución estratégica que permita mayores impactos, en cuanto a la organización de la Información y la Divulgación Ambiental y su inclusión en los diferentes sistemas intersectoriales se refiere y en las diversas acciones ciudadanas, en el sentido de que las mismas se orienten a la formación de actitudes éticas y responsables.

El componente de comunicación y divulgación se constituye en una herramienta fundamental para la Corporación, pues de él depende el acceso ágil y oportuno a la información ambiental y la facilitación de instancias de diálogo entre la sociedad civil y el Estado.

Los procesos complejos de concientización sobre el medio ambiente y el que hacer institucional hacen parte de la política de comunicaciones que busca apoyar la ejecución de planes, programas, proyectos y diversas acciones de la entidad y a su vez desencadenar procesos de participación ciudadana en los asuntos ambientales.

•Mecanismos o estrategias contractuales

El proceso de rendición de cuentas por parte de las entidades que conforman la estructura del Estado trae consigo beneficios y oportunidades de mejora en la gestión pública. Al tener un proceso de rendición de cuentas, las entidades pueden ser percibidas como más transparentes y desde allí pueden elevar sus niveles de credibilidad y confianza ciudadana haciendo que se establezcan óptimos en la gestión y direccionamiento de las entidades tanto del orden nacional como las del orden

territorial.

Es preciso reiterar que rendición de cuentas es la obligación y una buena práctica de gestión de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado. El proceso de Rendición de Cuentas se realiza a través de un conjunto de estructuras, prácticas y resultados que permiten a los servidores públicos interactuar con otras instituciones estatales, organismos internacionales, la sociedad civil y los ciudadanos en general.

• Conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad

El proceso de Rendición de Cuentas nace al amparo del documento Conpes 3654 de 2010, el cual se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos para lo cual la Corporación, requiere la contratación de una persona natural o jurídica de apoyo a la gestión para la edición, producción y realización de un video institucional de aproximadamente 20 minutos, apoyo tecnológicos para la presentación pública de la rendición de cuentas; mediante la cual la Corporación informará a la ciudadanía en general el avance del Plan de Acción 2020 - 2023, en lo referente a metas de la vigencia.

• Verificación de la necesidad en el Plan de Adquisiciones:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
82101600	Publicidad difundida
82111900	Servicios de Noticias y publicidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 , numeral 2.2.2 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICAS EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS): Sin perjuicio de la asesoría y acompañamiento a la Secretaría General de la Entidad, en actividades relacionadas con la política y plan de comunicaciones, y las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del objeto contratado, el contratista deberá ejecutar las actividades que se relacionan a continuación, garantizando la satisfacción y cumplimiento de la finalidad y las especificaciones técnicas identificadas.

Transmisión vía streaming de la Audiencia Pública Virtual de seguimiento al Plan de Acción Institucional vigencia 2020 a desarrollarse el día 23 del mes de abril. Donde a través de una plataforma digital y un enlace privado o público los interesados tendrán acceso a la información de la Corporación expuesta de manera interactiva. Igualmente se realizará la producción de un video introductorio a la presentación.

Para la realización de este evento se usarán equipos de última tecnología, personal profesional debidamente identificado, programas de transmisión especializado para lograr interactividad de los participantes con ruta de control de calidad que permitirá la completa satisfacción del producto final.

DETALLES DE LA LOGISTICA:

1. Transmisión vía Streaming de la Audiencia Pública Virtual de seguimiento al Plan de Acción Institucional vigencia.
2. Realización de un video introductorio a la presentación de la Audiencia Pública.
3. Para la transmisión se usarán equipo profesional humano debidamente identificado y equipo técnico de última tecnología. Equipos a usar: - Circuito cerrado de televisión a tres (3) cámara DVX-200 PANASONIC, tres (3) Trípode. - Sistema de transmisión certificado y monitoreo profesional. - Studio de televisión ATEM Studio Pro HD con monitores. - Consola BEHRINGER X32 COMPACT Powered By MIDAS (cuenta con Software musical Pro Tools certificado) - Streaming, Hyperdesk Broadcast HD Blackmagic - Dos micrófonos inalámbricos y un In Ears Shure
4. Set de TV con iluminación y aire acondicionado
5. Monitor de 27" de guía y un monitor de 80" para la presentación

Se entregará un informe del alcance del evento por las diferentes redes sociales de la Corporación.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, o de quien designe el Director General.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de Contratación y Supervisión de CORPOCESAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del Contrato para la ejecución del objeto y actividades material del presente estudio se recomienda de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción entre las partes del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía única constituida a favor de la entidad, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y entrega del plan o cronograma de actividades para la ejecución del objeto contratado, su alcance según lo dispuesto en el numeral 2.2, y las obligaciones a cargo del contratista; en todo caso se advierte que el plazo de ejecución de la contratación no debe superar el 31 de Diciembre de 2019.

CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PA:

PROGRAMA	PROYECTO	PLAN DE ACCIÓN

6. ECOEDUCACIÓN: ENDÓGENA Y TRANSVERSAL	**6.1.** Fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo eco social en el departamento del cesar.	"RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL DEL CESAR: POR LA RESILIENCIA CLIMÁTICA Y LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA TERRITORIAL".

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos fiscales el domicilio del contrato es la ciudad de Valledupar. Las actividades del contrato se ejecutarán en la ciudad de Valledupar especio territorial donde funciona Corpocesar

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la ley 80 de 1993; Amen de lo anterior el contratista se obliga a rendir un informe mensual y final sobre la ejecución de las actividades encomendadas; así como el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; además se obliga a cumplir con las obligaciones correspondientes a su cargo referente al pago de aportes al SSSS, pensión y ARL.

El Contratista deberá:

a. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

b. Rendir los informes de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten.

c. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.

d. Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante.

e. Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Corporación, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo,

f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta.

g. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
h. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la Ley 80 de 1993, además se obliga a pagar el valor pactado por la ejecución idónea y total del objeto contratado y las obligaciones a cargo del contratista.

Son obligaciones de CORPOCESAR:

a) b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
b) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
c) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
d) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
e) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.3 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019))

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato

estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 plantea que se utilizara la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Por otro lado, Con relación a la norma antes transcrita, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, emitió concepto del 24 de mayo de 2011, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Enrique José Perdomo, en donde expresa:

> *(...) la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales.*

No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios.

Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista.
(...)

En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas.
(...)"

Atendiendo a lo expuesto, se deduce que se celebrará un contrato de prestación de servicios, con una persona natural o jurídica, (que cumpla con las condiciones de idoneidad), que lo ejecutará a su vez a través de personas naturales calificadas (con conocimiento profesional y/o especializado y experiencia) y vinculadas a ella (mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios), de manera que se contrata una organización empresarial, constituida para realizar las actividades propias del servicio requerido que responde a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, y del servicio mismo.

La contratación que se pretende celebrar se encuentra dentro de una de las mencionadas excepciones, puesto que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza:

Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación públiça, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Además, los dos primeros incisos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En atención a lo anterior, la modalidad de selección de contratista que utilizará la Corporación será la contratación directa

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.4 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019)

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTO ANALIZADO	SITUACIÓN ENCONTRADA
1. CORPOCESAR requiere de firma o de una persona Jurídica con experiencia edición, producción y realización de un video institucional	se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión para las actividades de logísticas en la presentación pública de la rendición de cuentas de la corporación autónoma regional del cesar – Corpocesar.
2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	El proponente o el equipo de profesionales ofertado para desarrollar la presente contratación deberá acreditar su experiencia específica: en producción, edición, realización de videos.
3. CORPOCESAR ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	Corpocesar ha contratado los siguientes servicios Canal 12: Prestación de servicios de manejo de imagen Corporativa de Corpocesar a través de comunicaciones en Radio, Prensa y Televisión, y de un trabajo especial de información donde se resalte la entrega de resultados y logros ambientales obtenidos que contribuyen al crecimiento del Cesar, para brindar acompañamiento en las actividades relacionadas con la política de comunicación y divulgación de la entidad, que ejecuta y desarrolla la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR. **PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** UN (1) MES **VALOR DEL CONTRATO:** OCHO MILLONES DE PESOS MLC ($8.000.000.00.) INNOVACION ATL SAS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE

	LOGÍSTICAS EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR. **PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Quince (15) días. **VALOR DEL CONTRATO:** NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000)
4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficiencia del Proceso de Contratación. Es decir si la Remuneración se pacta como: un valor mensual fijo; un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, un valor por la hora trabajada y un topo en el número de horas mensuales o totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.	La modalidad de pago que se propone es contra entrega del servicio prestado que comprende el objeto contractual, lo cual minimiza los riesgos del contrato.

C.VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000). INCLUIDO IVA DEL 19%.** El presupuesto oficial estimado o la contratación materia del presente estudio es la suma del valor del contrato se pagará de la siguiente manera: una vez prestado el servicio previa certificación del supervisor y recibo a satisfacción del mismo, el contratista deberá presentar al supervisor designado, un informe donde relacionará adjunto al registro de las correspondientes evidencias, las actividades ejecutadas en el correspondiente mes y la factura de la misma, que serán las que deba pagar la Corporación de conformidad con el valor determinado en el contrato, las cuales deben ir estrictamente ceñidas a las actividades que suscriban las partes previo al inicio de las actividades materia del contrato, el cual será de obligatorio cumplimiento, y susceptible de modificación siempre y cuando concurra el acuerdo entre las partes de manera escrita y expresa; deberá contar con certificación expedida por el supervisor, en la cual conste la prestación del servicio y la ejecución de tales actividades a entera satisfacción y acreditación de los pagos al día de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.5 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019)

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.

Dado que la modalidad de selección de contratista utilizada para la celebración del contrato es la contratación directa, no hay lugar a determinar factores de calificación, no obstante ello, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes para ser considerado idóneo:

Condiciones de idoneidad: El proponente deberá ser una persona jurídica que tenga dentro de su objeto comercial, actividades de producción, edición, realización de videos.

Condiciones de Experiencia: Para la acreditación de experiencia, el proponente deberá presentar o demostrar que él o el equipo de trabajo designado, ejecuto o está ejecutando la prestación de servicios a contratar mediante la presentación de tres (3) certificaciones o copia de contratos y/o actos de liquidación, celebrados con entidades públicas o privadas.

Nota: Por otra parte, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.6 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019))

CORPOCESAR analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS. VER ANEXO 1

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.7.2 del artículo 12 del Manual de Contratación-Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019)

De conformidad con lo dispuesto en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar como mínimo los siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos, podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes

- **Calidad del Contrato,** por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del contrato**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada referente a la Prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

8.VERIFICACION SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos de la sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en calidad de ente rector de la contratación, establece:

> *Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto original)*

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**JAIME ARAUJO CASTRO** **Secretario General del Corpocesar**

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS

RIESGOS OPERACIONALES

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en servicio prestado	3.posible	4.Mayor	7. Riesgo Alto	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	3.posible	5. Catastrófico	8.Riesgo Extremo	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Entrega de información falsa	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente
4	General	Interno	Planificación	Operacional	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Entidad	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	3. Posible	5. Catastrófico	8. Riesgo Extremo	Contratista	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas

										establecidas por las ARP.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El no pago del sistema de Seguridad social	2. Improbable	2. Menor	4- Riesgo Bajo	Contratista	Exigir y verificar el pago de seguridad social.

RIESGOS ECONOMICOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo**	**Estrategia de Mitigación.**
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Retrasos en los pagos	3.Posible	1. Insignificante	4- Riesgo Bajo	Entidad	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	General	Interno	Planificación	Económico	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	1.Raro	3. Moderado	4- Riesgo Bajo	Entidad	Realizar un buen estudio de mercado

RIESGOS REGULATORIOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo.**	**Estrategia de Mitigación.**

1	General	Externo	Todas las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extreme	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista	
Fecha estimada en que se	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones.	

completa el tratamiento		
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a entera satisfacción de la Corporación
	Periodicidad	Semanal

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados tres (3) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tenga lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del CONTRATO, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Al terminar el plazo de ejecución del contrato

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios con posterioridad a la fecha de terminación del CONTRATO, que se derivan de la mala calidad de los servicios prestados por el personal vinculado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, el alcance del contrato, sus metas, objetivos y finalidades, siempre que dichos servicios resulten insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la entidad o de los beneficiarios.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el cumplimiento del plazo para la obtención de los resultados esperados.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, o se hagan las correcciones por parte del contratista	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por observación de los procedimientos y actividades desplegadas por el contratista.
	Periodicidad	Diaria, semanal y mensual según sea el caso.

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo

Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Falta de idoneidad en el equipo de trabajo, cuando el personal utilizado por el contratista no sea el adecuado para el cumplimiento del objeto contractual.	
Consecuencia	Retrasos; incorrecto tratamiento a la población beneficiaria; no alcance de las metas del contrato.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir la probabilidad de ocurrencia: Reemplazo de personal que cumpla las condiciones exigidas en la invitación a presentar oferta y relacionado en la oferta misma. El supervisor del contrato avalará el personal objeto de vinculación en caso de requerirse su remplazo.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifique la falta de idoneidad y capacidad del personal de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se contrate el personal idóneo y capacitado para la realización de los trabajos	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Revisando y avalando hojas de vida
	Periodicidad	Al inicio del contrato y en caso de cambio de personal

No.	5
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	De selección, contratación y ejecución
Tipo	De Administración
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.

Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último digito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensual